

**DCAL-DVM-INF-009-2018**

**ADDENDUM DEL INFORME DCAL-DVM-INF-006-2018 COMPROBACIÓN DE HECHOS POR PRÁCTICAS DE BANDEO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ PILADO, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 40310-MEIC, QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 38884-MEIC**



**Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla**

**Revisado por: Orlando Muñoz Hernández**

**Fecha: 2018-05-28**

## 1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades que le asigna el artículo 39 quater, del Decreto Ejecutivo No. 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016) de reforma al Reglamento a la Ley del MEIC No. 6054, tiene dentro de sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir el incumplimiento de los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se cumplan los derechos del consumidor y las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios.

Es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio según su competencia.

## 2. Objetivos:

Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en Aguas Zarcas (San Carlos), Upala y Atenas (Alajuela), Bagaces y Santa Cruz (Guanacaste), prácticas de acciones comerciales contrarias (bando) a la regulación de precios del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional” (reformado por el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC).

## 3. Normativa aplicable:

3.1 **Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC**, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC.

**3.2 Ley No. 7472**, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC).

#### **4. Variables:**

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC, que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

#### **5. Productos analizados:**

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta, dando prioridad a las facilitadas con antelación a través de preocupaciones presentadas por terceros.

#### **6. Método de Trabajo:**

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 09 y el 11 de mayo de 2018 por parte de equipo conformado por dos colaboradores del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC.

Cuando se identificó la presencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro actor en el mercado.

El Acta de comprobación de hechos sirvió como constancia de la visita al comercio y fue levantada por el funcionario del DVM responsable. En esta quedaron las firmas del responsable y testigo del DVM, además, la del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. Dicha

Acta se levantó en original y copia, misma que fue entregada al interesado en el comercio, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

## 7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados de conformidad con la información suministrada por el denunciante interesado. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 6 puntos de venta, los cuales fueron denunciados por querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeó en la comercialización de arroz.

El cuadro N° 1 indica el total de comercios visitados según provincia y el cuadro N° 2 el detalle de dichos comercios.

**Cuadro N° 1**  
**Número de comercios visitados por provincia**

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	3
Guanacaste	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Fuente DVM. Práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2018

**Cuadro N° 2**  
**Establecimientos comerciales visitados**

<i>N°</i>	<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>
1	Tico Bodega	Alajuela	San Carlos	Aguas Zarcas	494-2018
2	Supermercado Empino		Upala	Primero	495-2018
3	Supermercado Empino		Atenas		500-2018
4	Súper Cen	Guanacaste	Santa Cruz	Primero	499-2018
5	Supermercado Camán				498-2018
6	Supermercado Bagaces		Bagaces	Primero	496-2018

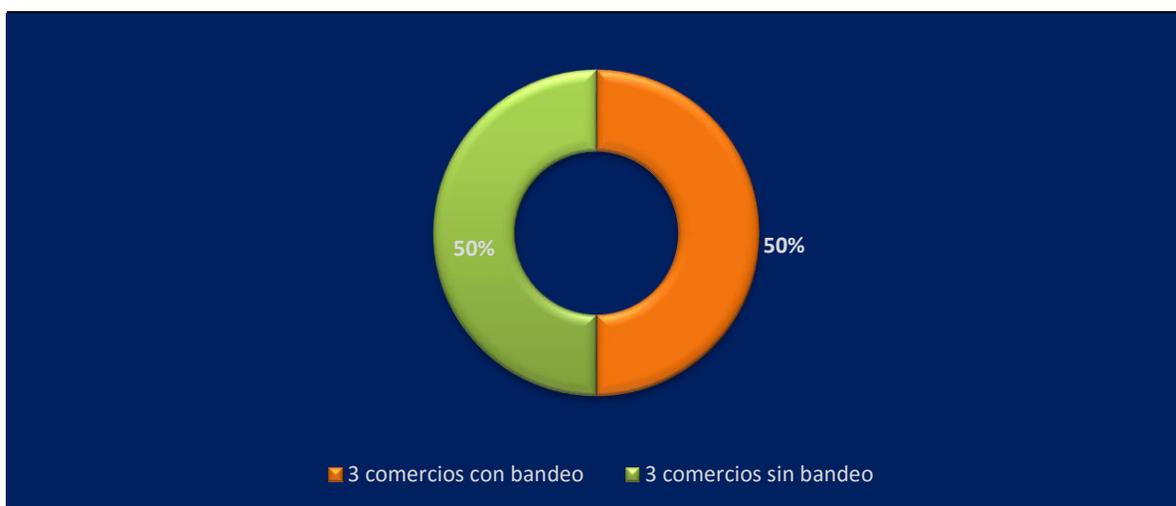
Fuente DVM. Práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2018

## 8. Resultados:

### 8.1 Comercios con práctica de bandeo

De los 6 puntos de venta visitados, 3 comercios (50%) no presentaron práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, mientras que 3 puntos de venta (50%) incurrieron en esta práctica, lo anterior se refleja en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 1**  
**Práctica de bandeo en establecimientos comerciales visitados**



Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2018

El detalle de los 3 establecimientos comerciales con práctica de bandeo (50%), es el siguiente:

**Cuadro N° 4**  
**Establecimientos comerciales denunciados por terceros, que fueron encontrados con prácticas de bandeo en la comercialización de arroz**

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Observaciones
1	Tico Bodega	Alajuela	San Carlos	Aguas Zarcas	Primera visita
2	Supermercado Empino		Atenas	Primero	
3	Súper Cen	Guanacaste	Santa Cruz	Primero	Segunda visita

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2018

No obstante lo anterior, a pesar de que estos comercios fueron identificados con prácticas de bandeo se les solicitó, al momento de la visita, eliminar dicha práctica, indicación que fue acatada por todos de manera inmediata.

## 8.2 Marcas y presentaciones de arroz detectadas con prácticas de bandeo en el arroz

Para efectos de verificación, se analizaron 14 muestras de arroz de 12 diferentes presentaciones, para un total de 6 marcas detectadas con práctica de bandeo, según se puede constatar en el siguiente cuadro:

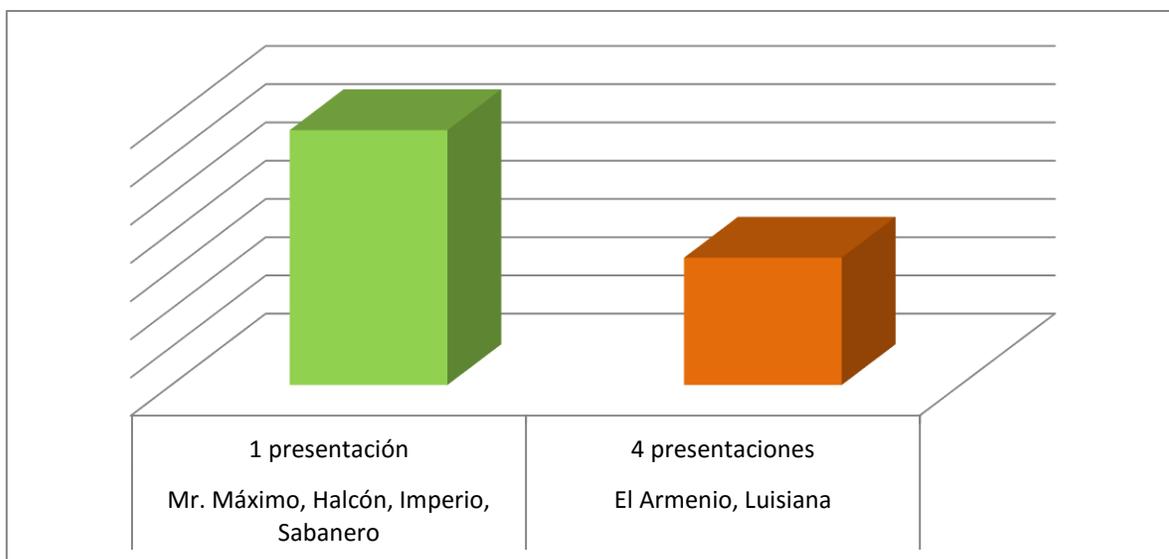
**Cuadro N° 5**  
**Marcas y presentaciones detectadas con práctica de bandeo en el arroz**

N°	Marca de arroz	N° de presentaciones bandeadas	Detalle de las presentaciones		Productor, distribuidor o propulsor de bandeo
			%	Peso en kg	
1	Mr. Máximo	3	95	0.9	La Maquila Lama S.A.
2	Luisiana	1	80	1.8	Supermercado Empino Atenas
		1	91	8	DEMASA S.A.
		1	91	1.8	Supermercado Empino Atenas
		1	80	8	DEMASA S.A.
3	Halcón	1	90	1.8	Rosa Tropical S.A.
4	Imperio	1	80	1.8	Supermercado Empino Atenas
5	Sabanero	1	90	1.8	Supermercado Empino Atenas
6	El Armenio	1	80	1.8	Distribuidora El Armenio S.A.
		1	91	1.8	
		1	95	8	
		1	99	7	

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2018

En el gráfico N° 2 se detallan, por orden creciente, las cantidades de presentaciones con prácticas de bandeo, según marcas de arroz:

**Gráfico N° 2**  
**N° de presentaciones con práctica de bandeado en marcas de arroz verificadas.**



Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2018

## 9. Conclusiones

- 9.1 Los 6 puntos de venta verificados, corresponden a puntos comerciales denunciados por terceros ante el incumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, al encontrarse prácticas de bandeado en la comercialización de diferentes marcas y presentaciones de arroz pilado. El 50% de los comercios visitados (3) ejecutaban dicha práctica, mientras que el otro 50% (3) ya la habían corregido al momento de la visita.
- 9.2 Los 3 comercios encontrados con práctica de bandeado en la comercialización de arroz, corrigieron dicha práctica al momento de la visita, antes de la firma de la respectiva acta. Se solicitó a los puntos de venta, eliminar la práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado.
- 9.3 Los comercios denominados Súper Empino en Upala, Supermercado Camán en Santa Cruz, Guanacaste y Supermercado Bagaces en Guanacaste, no presentaron prácticas de bandeado, a pesar de las quejas presentadas en su contra. Por su parte, en los puntos de venta

denominados: Súper Cen ubicado en Santa Cruz, Guanacaste; Tico Bodega en Aguas Zarcas, San Carlos y Supermercado Empino en Atenas, se constató la queja presentada.

- 9.4 Todos los puntos de venta visitados correspondieron a la primera visita con excepción de Súper Cen ubicado en Santa Cruz, el cual se visitó por segunda vez. Es oportuno destacar que, en primera visita, este supermercado fue seleccionado al azar y no presentó práctica de bandeo en la comercialización de arroz.
- 9.5 Las marcas de arroz que presentan mayor incidencia en la práctica de bandeo (ver gráfico N°2), corresponden a:
- Arroz El Armenio (4 presentaciones), distribuido por El Armenio S.A.
  - Arroz Luisiana (4 presentaciones), distribuido por DEMASA S.A.
- 9.6 No necesariamente son los distribuidores o productores de las diferentes marcas y presentaciones de arroz, quienes promueven la práctica de bandeo como los señalados en el punto anterior. En el caso en particular del comercio denominado Supermercado El Empino, ubicado en Atenas, se determinó que el bandeo encontrado en las marcas: Luisiana, Sabanero e Imperio, fue propiciado por el mismo comerciante, información que consta en Acta N° 500-2018 de fecha 11 de mayo de 2018.
- 9.7 En el caso en particular del arroz Mr. Máximo, 95%, de 900 g, se logró constatar que, el bandeo corresponde a canastas básicas constituidas por: 4 bolsas de arroz, 2 bolsas de azúcar, 1 bolsa de frijoles, 2 bolsas de caracolitos, 2 paquetes de espagueti, 2 paquetes de lengua, 2 botellas de aceite y 1 bolsa de sal. Dicha práctica es propiciada por Distribuidora La Maquila Lama.
- 9.8 En cuanto a las otras marcas de arroz monitoreadas, todas fueron bandeadas con un solo producto en particular ya sea 1 frasco de corazones de palmito o 1 botella de aceite.
- 9.9 Se reitera que durante este operativo no se realizaron prevenciones por prácticas de bandeo, ya que los 6 casos encontrados corrigieron al momento de las visitas, lo cual queda constatado en las respectivas actas de verificación.

## 10. Recomendaciones

- 10.1 Realizar, a manera de seguimiento, una nueva visita a los puntos de venta verificados, a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC (que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC), sobre el tema de “bando”.
- 10.2 En caso de encontrarse, en la futura verificación de puntos de venta, práctica de bando en la comercialización de arroz, proceder a elevar el caso al Despacho Ministerial, para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- 10.3 De darse prácticas de bando por parte de distribuidoras o productoras de arroz en una nueva visita, solicitar al Despacho Ministerial valorar la responsabilidad solidaria de estas empresas y proceder con la notificación correspondiente, de conformidad al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.

Fin del Informe

Fecha: 28 de mayo de 2018

BRADLEY ESTEBAN  
SABORIO BADILLA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
BRADLEY ESTEBAN SABORIO  
BADILLA (FIRMA)  
Fecha: 2018.06.22 09:57:30 -06'00'

Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

ORLANDO MUÑOZ  
HERNANDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ORLANDO MUÑOZ  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2018.06.19 08:57:23  
-06'00'

Revisado y aprobado por: Orlando Muñoz Hernández